

BUIN, 30 MAR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 908 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 694 de fecha 15 de marzo de 2021, se sanciona el Acuerdo N° 125 del Conejo Municipal, que aprueba otorgar Comodato al Sindicato Inter-Empresas de Trabajadores de las Industrias del Pan y Alimentación de Buin y Paine, de parte del Lote 2C-4B 2C-4A, superficie de 208,98 m², ubicado en calle Errázuriz N° 0610, por 30 años.

3.- El Comodato suscrito con fecha 23 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de Buin y el Sindicato Interempresa de Trabajadores de las Industrias del Pan y Alimentación de Buin y Paine, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 02, de fecha 30 de marzo de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Comodato suscrito con fecha 23 de marzo de 2022, entre la Municipalidad de Buin y el Sindicato Interempresa de Trabajadores de las Industrias del Pan y Alimentación de Buin y Paine, Representado Legalmente por don Carlos Toloza Díaz, Cédula de Identidad N° correspondiente a una parte del Lote 2C-4B 2C-4A, superficie de 208,98 m², ubicado en calle Errázuriz N° 0610; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 02 de fecha 30 de marzo de 2022, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- DAF
- Jurídica
- SECMU
- Archivo SECMU
E:\Nueva carpeta\Manzana\COMODATOS\2022\Sindicato Interempresa de Trabajadores de las Industrias del Pan y Alimentación de Buin Paine.doc

JURID
14 ABR 2022
RECE
ION

COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

SINDICATO INTEREMPRESSA DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS DEL PAN Y
ALIMENTACION DE BUIN Y PAINE

En Buin, a 23 MAR 2022, entre “LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “LA MUNICIPALIDAD” o “LA COMODANTE” y por la otra, “EL SINDICATO INTEREMPRESSA DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS DEL PAN Y ALIMENTACION DE BUIN Y PAINE”, Persona Jurídica de Derecho Privado, N° 13060006, representada legalmente para estos efectos por su Presidente don **CARLOS GABRIEL TOLOZA DIAZ**, Cedula nacional de identidad , domiciliados ambos para todos los efectos en N° , comuna de , en adelante e indistintamente “EL COMODATARIO”, se acuerda el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Buin es dueña del predio ubicado en Errazuriz N° 0610, Poblacion Las turbinas Buin de la Comuna de Buin, según lo indicado en lamina N°1 elaborado por Dirección de Obras Municipales, corresponde a parte lote 2C-4B y parte 2C-4A, de una superficie de 208,98 m², plano que se entiende forma parte integrante del presente instrumento el cual se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad de Buin a fojas 839. N° 761 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raices de Buin del año 1986, el cual tiene los siguientes deslindes particulares:

Norte: en 13,00 m con resto del Lote 2C-4A;

Oriente: en 15,33 m con otros propietarios, Canal Paine de por medio;

Sur: en 12,84 m con resto del Lote 2C-4B;



Poniente: en 13,75 m con calle Errázuriz;

SEGUNDO: Por Acuerdo unanime del Concejo Municipal N° 125, adoptado en la sesión ordinaria N° 40, de fecha 14 de marzo de 2022, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 694, de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobó entregar en comodato al “**SINDICATO INTEREMPRESAS DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS DEL PAN Y ALIMENTACION DE BUIN Y PAINE**”, el terreno singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: Que en este acto **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN** hace entrega, a título gratuito terreno del inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, “**SINDICATO INTEREMPRESAS DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS DEL PAN Y ALIMENTACION DE BUIN Y PAINE**” que acepta y recibe su representante, ya individualizada, con lo anterior, con el fin de destinar la propiedad a fines propios de su sindicato.

CUARTO: Que el comodato del terreno tendrá un plazo de duración de 30 años, a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

QUINTO: Cabe hacer presente que los gastos por concepto de suministros como agua, luz y demás que el inmueble devengue serán de cargo de la “**COMODATARIO**” desde la misma fecha.

SEXTO: Que sin perjuicio de lo anterior, “**LA MUNICIPALIDAD**” se reserva la facultad de exigir la restitución del terreno en este acto entregado en comodato, en cualquier tiempo, previa resolución fundada.

SEPTIMO: Que todas las mejoras que “**LA COMODATARIA**” introduzca en el terreno en este acto entregado, pasarán a pertenecer a “**LA MUNICIPALIDAD**” al expirar el presente contrato, sin perjuicio de la facultad de la primera de retirar las especies que haya introducido y siempre que ello no signifique deterioro de la propiedad.

OCTAVO: Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la ciudad y comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Ilustre Municipalidad
de Buin

NOVENO: La personería de don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE BUIN, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, Rol N° 8760/2021 de fecha 22 de junio de 2021. la personería de Don **CARLOS GABRIEL TOLOZA DIAZ**, Cedula de indentidad N° , con el cargo de “**PRESIDENTE**” del sindicato consta en certificado N° 1306/2021/254, emitido por la Dirección del Trabajo.

DECIMO: En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, conservando una de ellas la COMODATARIA y “LA MUNICIPALIDAD”.



MIGUEL ARAYA LOBOS

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

CARLOS GABRIEL TOLOZA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL

SINDICATO INTEREMPRESA DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS DEL PAN Y ALIMENTACION DE BUIN Y PAINE.

JURIDICA	CONTROL	DAF	SECMU

CPL/DCF
Distribución

- Comodatario
- Secretaría Municipal.
- DAF.
- Archivo Jurídica.

02 30 MAR 2022